



REGLAMENTO DISCIPLINARIO CNMB

Introducción

1.- Este reglamento es de régimen general pero enfocado principalmente a la Sección de Vela (en adelante SV). Se constituye como una sección del CNMB dedicada a la enseñanza, promoción y organización de eventos deportivos de vela. Este reglamento podrá ampliarse o modificarse en función de las necesidades y distintas secciones del Club.

1.1.-Su sede e instalaciones están situadas en las propias del Club.

2.- El presente Reglamento se supedita a los estatutos del CNMB. Cualquiera de las normas del mismo que contravenga, regla o disposición acordada por la Junta Directiva, queda automáticamente sin aplicación acogiéndose a la de superior rango. Para su plena eficacia, el presente Reglamento será aprobado por la Asamblea General del CNMB.

2.- Objeto social.

2,1 Como Objeto social de la Sección de Vela es la promoción de la navegación a vela en sus distintas modalidades, el fomento del deporte y el ambiente marinero, así como la formación de regatistas.

2.2 La finalidad del presente reglamento y sus anexos, es ser la herramienta adecuada para conseguir los objetivos propuestos por la Junta Directiva.

3.-Organigrama.

3.1.-**Presidente** será el propio del CNMB, y sus funciones podrán ser delegadas. o persona en quien el mismo delegue.

De él dependerá directamente la sección.

3.2.-**Junta directiva del CNMB**, es la encargada de aprobar los presupuestos y nombrar los puestos de responsabilidad que llevan directamente la organización del Club.

3.3.-**Gerente**, Es un empleado contratado por el Club para ejecutar los proyectos que dimanan del Presidente y su junta, con el fin de dar Dirección a la organización.

3.4.-**Director Técnico**. (En adelante DT) Nombrado por la Junta Directiva, si lo estimase conveniente, es un empleado contratado al efecto, por el CNMB. Y tiene como funciones:

3.4.1.-Proponer y organizar a los monitores.

3.4.2.-Organizar las salidas al mar.

3.4.3.-Preparar el material necesario para las salidas al mar.

3.4.4.-Solicitar del personal responsable de las instalaciones en cada momento el material del club necesario para las salidas y que esté en completo orden.

3.4.5.-Organizar toda la estructura de las regatas y comprobar el correcto desarrollo de la misma.

3.4.6.-Nombrar y distribuir entre los monitores la responsabilidad de los distintos grupos de niños que van a salir al mar.

3.4.7.-Distribuir entre los monitores las responsabilidades de la seguridad y las normas de actuación.

3.4.8.-Apoyara y orientara en la confección para su visado por el Vocal de Vela y aprobación por la Junta Directiva del presupuesto anual.

3.4.9.-Cumplir y velar por que se cumplan los procedimientos y normas que dimanan de este Reglamento

3.5.-**Vocal de Vela**. (En adelante VV) Nombrado por la Junta Directiva, y sin perjuicio de las prerrogativas del Presidente y Junta Directiva del CNMB, es el máximo responsable de la Sección de Vela y en coordinación con el Director Técnico tiene las siguientes responsabilidades:

3.5.1.-Proponer y organizar el calendario de regatas y entrenamientos.

3.5.2.-Proponer a la Junta Directiva para su aprobación el presupuesto necesario para el funcionamiento de la Vela.

3.5.3.-Proponer la entrada de nuevos deportistas en la sección de vela, según lo permitan las condiciones e infraestructuras.

3.5.4.-Resolver o proponer a la Junta Directiva la resolución de los problemas que puedan surgir en la actividad de la Vela.

3.5.5.- Nombrar a los Capitanes de Flota y cargos o delegados ente los padres y deportistas que participan en la Vela del CNMB, si se estimase conveniente.

3.5.6.- Creación, aprobación y cumplimiento de las normas y procedimiento en lo relacionado con la sección de vela.



REGLAMENTO DISCIPLINARIO CNMB

3.6.-Capitán de Flota. (En adelante CF) Nombrado por el Vocal de Vela, si lo estimase conveniente, es el interlocutor entre los padres y la SV (DT, VV, Monitores). Habrá tantos como designe el Vocal de Vela atendiendo a las clases de barco que naveguen en vela (Clases que estarán respaldadas y reconocidas por la F.A.V. y la Real Federación Española de Vela).

Tiene las siguientes responsabilidades:

3.6.1.-Interlocutor próximo a los padres y deportistas.

3.6.2.-Recibir todas las sugerencias, quejas y propuestas de los padres, es el interlocutor entre la organización de la escuela, los padres y los deportistas de la sección.

3.6.2.-Organizar los eventos sociales con los padres y deportistas.

3.6.3.-Trasmitir las exigencias y necesidades planteadas por los padres y deportistas o por ellos mismos para el buen funcionamiento y seguridad en la Sección de Vela.

3.6.4.-Organizar los eventos de vela junto con el VV.

3.6.5.- Informar con carácter vinculante en los Expedientes Disciplinarios instruidos a los deportistas, así como en los conflictos entre padres o deportistas y cualquier miembro que participa en la organización de los eventos de la Sección de Vela.

3.6.6.- Informar con carácter vinculante en las decisiones de la asignación presupuestaria en la aplicación de los presupuestos por el VV y DT.

3.6.7.- Informar con carácter vinculante en las decisiones de programación de eventos y programas de entrenamientos (Objetivos, programa, etc.)

3.6.8.- Informar con carácter vinculante en las decisiones organizativas que tienen que ver con los deportistas que participan en la Sección de Vela.

3.6.9.-Cumplir y velar por que se cumplan los procedimientos y normas que dimanen de este Reglamento.

3.7.- Coordinador. (En adelante CO) Nombrado por la Junta Directiva, si lo estimase conveniente, es un empleado contratado al efecto, por el CNMB. Tiene las siguientes responsabilidades:

3.7.1.-Coordinar las expediciones de los componentes de la sección de vela.

3.7.2.-Coordinar los eventos sociales con los Capitanes de Flota.

3.7.3.-Coordinar los eventos de vela junto con el Vocal de Vela y los Capitanes de Flota.

3.7.4.- Informar con carácter vinculante en los expedientes disciplinarios instruidos a los deportistas, así como en los conflictos entre padres y cualquier miembro que participa en la organización de los eventos de la Sección de Vela.

3.7.5.- Informar con carácter vinculante en las decisiones de programación de eventos y programas de entrenamientos (Objetivos, programa, etc.).

3.7.6.- Informar con carácter vinculante en las decisiones organizativas que tienen que ver con los deportistas que participan en la Sección de Vela.

3.7.7.-Cumplir y velar por que se cumplan los procedimientos y normas que dimanen de este Reglamento.

4.- Objetivos Generales de la sección de vela.

Enseñar a todos los miembros del CNMB a navegar a vela en sus distintas clases y amar el mar.

Formar un grupo de deportistas que practiquen la vela en sus diferentes modalidades, con un espíritu de equipo que se sientan representantes del CNMB.

Regirnos por valores de trabajo en equipo, participación, amistad, responsabilidad, respeto y orden dentro del CNMB.

Organizar las acciones deportivas internas y externas, con una participación en base a primar el esfuerzo y el merito, junto con el resultado.

Fomentar las actividades deportivas y sanas en el CNMB.

Obtener un equipo de deportistas con una preparación, espíritu de superación y lucha que sitúen al CNMB en un referente de la práctica deportiva de la vela.

5.-De los participantes en la Escuela de Regatas Sección de Vela.

5.1.-Quiénes pueden participar:

1. Podrán pertenecer a la SV todos aquellos miembros del club según los distintos tipos de socio que admite el club.

2. Tendrán especial preferencia los socios de pleno derecho.

3. En segundo nivel los socios deportivos.



REGLAMENTO DISCIPLINARIO CNMB

4. En tercer nivel el resto de modalidades contempladas de pertenencias a la SV contempladas por el club.

5. Solo en casos muy seleccionados de niños, que por ser regatistas reconocidos, puedan pasar directamente a regatear en el grupo "A". Podrán previo acuerdo del DT, VV y CF ser aceptados sin guardar lista de espera.

Debiendo de acogerse a una de las modalidades de pertenencia al CNMB, vigentes.

5.2 Admisión en la SV:

a) La admisión se producirá mediante instancia normalizada conforme al **Anexo1** del presente Reglamento, en la que expresamente se someterán al presente Reglamento, Firmada por el socio/tutor la renuncia a reclamación al CNMB, así como la aceptación de buen grado de las tareas que se le encomiende para el buen desarrollo de la organización.

b) El orden de admisión, será por orden de presentación según la disponibilidad de plazas, por tipo de embarcación y categoría. Con total preferencia de los hijos de socios de pleno derecho y con las excepciones indicadas en este reglamento.

c) La readmisión a la SV solo se admitirá a trámite en caso de que el abandono del equipo sea causa justificada.

d) La lista de admisiones y relación de admitidos será cotejada por el Vocal de Vela, tras ser informado por el DT o en su caso el Gerente.

6.- Objetivos específicos de los deportistas miembros de la S. V.:

El espíritu de los mismos estará dentro de lo reseñado en los Objetivos Generales, teniendo como objetivo específico, el formarse en la navegación a vela.

Aprender la práctica de un deporte sano que fomenta la amistad y el equipo, empezando por:

a. La importancia de la seguridad en el mar y su práctica.

b. La importancia en saber equiparse según las distintas condiciones del mar, la meteorología y su práctica.

c. La importancia en saber pertrechar su embarcación y el cuidado de los materiales que son necesarios para la práctica de la vela.

d. La importancia de conocer los distintos materiales que intervienen en la fabricación y mantenimiento de sus embarcaciones, estudiando y conociendo estos materiales y practicando la reparación de sus embarcaciones.

e. La importancia de una preparación física a la hora de acometer cualquier navegación y su práctica, como parte de su formación.

f. La importancia de conocer la meteorología, el estado de la mar y los vientos a la hora de la navegación a vela.

g. La importancia de conocer las técnicas de navegación y su práctica.

h. La importancia de conocer la preparación y logística ante una regata, para afrontar con garantías de éxito la misma.

i. La importancia de conocer la táctica de regatas, para así acometerla con éxito.

j. La importancia de conocer y practicar la estrategia de grupo en una regata, celebrando el éxito de un miembro como del grupo y este ofreciéndoselo al mismo.

k. La importancia de conocer y practicar el trabajo y recogida de material en equipo, respetando el orden y el material del resto de miembros del equipo. Sobre todo el que es propiedad del CNMB.

7.-Deberes y obligaciones de los miembros de la SV:

Los deberes que tienen le serán comunicados por los padres o tutores, si fuesen menores de edad, que aceptan su obligación de cumplir por ellos y los que delegan la exigencia de su cumplimiento VV, a DT -Monitores- y CF.

Dado que lo mas valioso de la escuela son nuestros deportistas, tendremos que atender a la gran diferencia de edad entre ellos, por lo que algunas de las obligaciones son para los padres, como las de notificación, etc. y el resto son para los niños, jóvenes y deportistas en general no pudiendo ser asumidas por los padres, aquellas que tengan que ver con la embarcación, material, etc. y su orden. Nuestros niños son capaces, si les creamos el entorno adecuado, de hacer las cosas por si mismos, sin la necesidad de los padres.

La SV declina cualquier obligación, compromiso y responsabilidad en cuanto a las incidencias derivadas de la guarda y tutela de los menores, siendo además obligación de los padres estar disponibles en todo momento para asistir o resolver cualquier contingencia que pudiera exigir su presencia activa en las instalaciones. (Esto no significa que la SV sea una guardería. Es responsabilidad de los padres estar localizables mientras los niños estén en el mar, para la



REGLAMENTO DISCIPLINARIO CNMB

solución de cualquier incidencia). NO SE PUEDE OLVIDAR QUE EL MAR ES UN MEDIO HOSTIL Y LOS NIÑOS EMPIEZAN A CORTA EDAD.

1. Los participantes en la SV tienen la obligación de saber nadar y llevar puesto el chaleco salvavidas de acuerdo a su peso.
2. Los participantes de la SV tienen la obligación de poseer el equipamiento de ropas adecuadas a la situación atmosférica de cada navegación. (Se dotaran de las protecciones físicas y químicas), así como el uniforme que establece la SV con los colores del CNMB y escudo.
3. Los participantes en la SV tienen la obligación de cuidar como propio el material que en primera fase la escuela le asigne.
4. Los participantes en la SV tienen la obligación de una vez pase la fase de asignación de poseer la embarcación necesaria con un nivel de calidad, para la práctica de la clase de vela en que navegue.
5. Los participantes en la SV tienen la obligación de asistir a los entrenamientos programados.
6. Los participantes en la SV tienen la obligación de notificar con 48h de antelación, la no asistencia a sesiones de entrenamiento programadas.
7. Los participantes en la SV tienen la obligación de cumplir con los horarios establecidos.
8. Los participantes en la SV tienen la obligación de recoger y cuidar su material.
9. Los participantes en la SV tienen la obligación de recoger y cuidar el material del CNMB.
10. Los participantes en la SV tienen la obligación de cumplir y respetar las instrucciones dadas por cualquier miembro de la Directiva del CNMB el VV, DT, CO, monitores y CF.
11. Los participantes en la SV tienen la obligación de acudir a las regatas en las condiciones en que sean convocados.
12. Los participantes en la SV tienen la obligación de notificar la no asistencia a regata justificando la causa, con un mínimo de 48h.
13. Los participantes en la SV tienen la obligación de realizar las prácticas e instrucciones dadas por el monitor durante los entrenamientos en el mar, regatas, etc. Siguiendo estrictamente sus indicaciones, mostrando interés y esfuerzo.
14. Los participantes en la SV tienen la obligación de no ausentarse mientras estén a cargo de un monitor sin comunicárselo, tanto en el mar como en las instalaciones del CNMB o en regatas.
15. Los participantes en la SV tienen la obligación de equiparse con los colores y escudo identificativo del club, en todo entrenamiento, acto social en los que participe como miembro de la SV o regata.
16. Los participantes en la SV tienen la obligación de comportarse según las normas de urbanidad, educación, respeto, y disciplina que exige a cualquier socio nuestro club y la sociedad.
17. Los participantes en la SV tienen la obligación de acatar las sanciones disciplinarias que en su caso le sean impuestas.
18. Los participantes en la SV tienen la obligación de estar al día en sus cuotas y obligaciones sociales con el CNMB.
19. Los participantes en la SV tienen la obligación de participar un mínimo de un 80% entrenamientos y actos a los que sean convocados.
20. Los participantes en la SV tienen la obligación de tener todo el material etiquetado según las normas, impartidas y solo utilizar su material, sin tomar material de otras embarcaciones.

8.-Régimen disciplinario:

8.1 De carácter general.

Las infracciones y sanciones disciplinarias se contemplan en el presente reglamento sin perjuicio de lo dispuesto en los estatutos y el régimen sancionador en materia de deporte que prevé la ley del deporte en Andalucía.

El acuerdo de imposición de sanciones, que será motivado, deberá guardar la debida proporcionalidad con la gravedad de la infracción.

Será de aplicación el principio de irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales.

El ejercicio de la potestad disciplinaria corresponde a la Junta Directiva del CNMB tras la instrucción del correspondiente expediente disciplinario conforme al presente reglamento y Estatutos.



REGLAMENTO DISCIPLINARIO CNMB

Constituyen infracciones las acciones u omisiones que fueran imputables a los socios, afiliados deportivos, técnicos y a toda aquella persona que, de algún modo, tenga derecho al uso de las instalaciones del CNMB

Por los menores de edad o cualquier otra persona dependiente de un socio del Club responderá el socio del que dependen.

8.1.2. Clases de infracciones.

Las infracciones pueden ser muy graves, graves o leves, pudiendo ser graduadas a los efectos de su correspondiente sanción en infracciones de grado mínimo y de grado máximo, en función del número de personas afectadas, perjuicio producido a las mismas, repercusión social, perjuicio producido al prestigio y buen nombre del CNMB, conductas observadas con anterioridad y demás circunstancias que puedan agravar o atenuar la infracción cometida.

Son infracciones leves:

- a) Formular observaciones a jueces, árbitros, directivos y autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones, de forma que supongan ligera incorrección.
- b) La ligera incorrección de palabra u obra con el público, miembros de la sociedad, o personal al servicio del club.
- c) El descuido o maltrato en la conservación y cuidado de las instalaciones del CNMB.
- d) El incumplimiento de los Estatutos o de las normas dictadas por la Directiva, por negligencia o descuido excusable, siempre que dicho incumplimiento no se encuentre tipificado como infracción grave o muy grave.
- f) No evitar, si estaba en su mano impedirlo, que un hijo menor de edad u otro menor dependiente cometa algún acto tipificado como infracción leve.
- g) El maltrato, o daño intencionado a los bienes del CNMB, de socios o de cualquier persona o sociedad dentro del ámbito de esta sociedad, siempre que el valor de lo dañado no exceda de 80 euros.
- h) La Apropiación indebida, el hurto o robo de bienes del CNMB, de socios o de cualquier persona o sociedad dentro del ámbito de esta sociedad, siempre que el valor de lo apropiado o sustraído no exceda de 80 euros.
- i) Desobediencia leve al Presidente o cualquier miembro de la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones.

Son infracciones graves:

- a) El incumplimiento de órdenes e instrucciones adoptadas por personas, empleados y órganos competentes siempre que el hecho no revista el carácter de infracción muy grave.
- b) Los actos notorios y públicos que atenten al decoro o dignidad deportiva, si el hecho no reviste el carácter de infracción muy grave.
- c) Insultos y ofensas a jueces, árbitros, técnicos, directivos, público, socios en general y personal laboral del Club.
- d) Las protestas, intimidaciones o coacciones, colectivas o tumultuarias que alteren el normal desarrollo de cualquier actividad social o deportiva del CNMB.
- e) El ejercicio de actividades declaradas incompatibles por los Estatutos de la sociedad o por algún acuerdo de la Junta Directiva.
- f) La conducta gravemente atentatoria contra la práctica deportiva, las relaciones en el seno de la sociedad o el prestigio y buen nombre del CNMB.
- g) El maltrato, o daño intencionado de los bienes del CNMB, de socios o de cualquier persona o sociedad dentro del ámbito de esta sociedad, siempre que el valor de lo dañado no exceda de 600 euros.
- h) La Apropiación indebida, el hurto o robo de bienes del CNMB, de socios o de cualquier persona o sociedad dentro del ámbito de esta sociedad, siempre que el valor de lo dañado no exceda de 600 euros.
- i) El incumplimiento por un directivo de sus obligaciones estatutarias.
- j) La reincidencia en la comisión de una infracción leve en un periodo de dos (2) años, o el quebrantamiento de la sanción impuesta por una infracción leve.
- k) Hacer uso indebido o fraudulento de las invitaciones o del carné de socio o de cualquier otro sistema de control establecido por la Junta Directiva.
- l) Desobediencia grave al Presidente o a cualquier otro miembro de la Junta Directiva, en el ejercicio de sus funciones.
- m) No evitar, si está en su mano impedirlo, que un hijo menor de edad u otro menor dependiente cometa algún acto tipificado como infracción grave.



REGLAMENTO DISCIPLINARIO CNMB

n) Alteración grave de la normal y pacífica convivencia en las instalaciones del Club.

Son infracciones muy graves:

- a) Los quebrantamientos de sanciones impuestas por infracciones graves.
- b) Los abusos de autoridad y usurpación de atribuciones.
- c) Las actuaciones individuales o colectivas dirigidas a predeterminar mediante intimidación, coacción o amenaza los acuerdos de la Junta Directiva o Asamblea General.
- d) Los actos de rebeldía contra los acuerdos de la Junta Directiva o Asamblea General.
- e) Las protestas, intimidaciones o coacciones, colectivas o tumultuarias que impidan la celebración de cualquier actividad social o deportiva del CNMB, o que obligue a su suspensión.
- f) Las protestas o expresiones individuales, airadas y ostensibles realizadas públicamente contra árbitros, jueces, técnicos, empleados, directivos y demás autoridades deportivas con menosprecio de su autoridad.
- g) La manifiesta desobediencia a las órdenes e instrucciones emanadas de jueces, árbitros, empleados, directivos o delegados de la Junta Directiva del CNMB.
- h) La apropiación indebida, el hurto o robo de cualquier bien del CNMB, de otro socio, o de cualquier persona o sociedad dentro del ámbito de este Club, así como el maltrato, rotura o daño intencionado de los mismos, siempre que el valor del bien exceda de 600 euros.
- i) Reincidencia en la comisión de una infracción grave en un periodo de dos (2) años.
- j) Hacer uso indebido de las subvenciones y ayudas económicas concedidas o gestionadas por el CNMB.
- K) La infracción de las normas electorales del CNMB y la alteración del orden o del proceso electoral en contra de lo previsto en los presentes Estatutos.
- l) No evitar que un hijo menor de edad u otro menor dependiente cometa algún acto tipificado como infracción muy grave.

8.1.3. Sanciones

Las infracciones señaladas, con independencia de la responsabilidad civil o penal que se derivase de su comisión, podrán ser sancionadas con todas o algunas de las siguientes sanciones:

- a) Expulsión de la Junta Directiva.
- b) Amonestación con anotación en el expediente personal.
- c) Inhabilitación para representar a la sociedad o dirigir los equipos de la misma.
- d) Restricción del uso de determinadas instalaciones o bienes de la sociedad.
- e) Suspensión de los derechos de socio o del uso de las instalaciones por plazo limitado.
- f) Expulsión del CNMB.
- g) Todas las sanciones llevarán aparejada la accesoria de reparar los daños y perjuicios ocasionados

Las infracciones leves se sancionarán con alguna o varias de las sanciones señaladas en el número anterior por un periodo no superior a tres meses, las graves por un periodo no superior a seis (6) meses, y las muy graves por un periodo no superior a dos (2) años, pudiéndose llegar en estas últimas a la expulsión definitiva del CNMB. En caso de que la sanción sea la expulsión, esta deberá ser ratificada por la Asamblea General.

Las infracciones leves prescribirán a los seis (6) meses de haberse cometido, las graves al año y las muy graves a los dos (2) años. Dichos plazos de prescripción quedaran interrumpidos desde el momento en que se haya iniciado el expediente disciplinario o, en su caso, la investigación previa.

En los mismos plazos prescribirán las sanciones impuestas desde que estas sean notificadas a los responsables.

8.1.4. Procedimiento sancionador

Incoación del expediente

1. El procedimiento disciplinario se iniciará por la Junta Directiva, de oficio o a instancia de parte interesada mediante denuncia motivada.

Si el procedimiento se hubiera iniciado como consecuencia de denuncia, se notificará al firmante de la misma el acuerdo de incoación o de no incoación del expediente y su finalización.

No se dará trámite a las denuncias anónimas.



REGLAMENTO DISCIPLINARIO CNMB

2. Si se iniciara expediente por acción u omisión realizada por un hijo de socio menor de edad o cualesquiera otra persona dependiente de un socio del Club, independientemente de la sanción deportiva a que hubiere lugar, el expediente se dirigirá contra el socio padre o representante legal del menor.
3. Desde el momento en que se inicie un procedimiento disciplinario contra una persona concreta, se notificará al interesado o a los interesados en el expediente, todas las actuaciones que dicho procedimiento efectúe; teniendo derecho la persona contra quien vaya a dirigirse el procedimiento a poder examinar en todo momento la situación del referido procedimiento sancionador.
4. El plazo máximo por la tramitación y conclusión del expediente disciplinario será de nueve (9) meses desde la fecha de su inicio, transcurrido el cual se entenderá caducado el procedimiento.

Investigación previa.

1. La Junta Directiva o el Presidente podrán indicar al Secretario General, con anterioridad al inicio del expediente, la apertura de una investigación previa para las conductas que pudieran ser sancionables, conforme a las siguientes reglas:

- a) Cuando lo juzgue preciso la Junta Directiva o el Presidente la información previa podrá tener carácter reservado. Cuando tenga carácter reservado, la resolución por la que así se acuerde deberá ser motivada.
- b) El Secretario General podrá solicitar información o audiencia a las personas u órganos que considere oportuno.
- c) A la vista del informe del Secretario General, la Junta Directiva ordenará archivar las actuaciones o la incoación de expediente disciplinario.
- d) En caso de incoarse el expediente disciplinario, la información previa se incorporará al mismo.

2. El plazo para realizar la investigación previa no deberá dilatarse más de dos (2) meses desde la fecha en que se le ordene al Secretario General.

La tramitación del expediente disciplinario conforme al procedimiento regulado en la presente sección, correrá a cargo del Secretario, quien tramitará los expedientes, los cuales recabarán la audiencia del interesado.

Dicho acuerdo será notificado a los interesados a efectos de posible recusación, con indicación de los hechos denunciados.

Las notificaciones se practicarán por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante. La notificación se incorporará al expediente. Cuando el interesado o su representante la rehúsen o rechacen, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, se hará por medio de publicación en el tablón de anuncios del CNMB, sustituyendo a la notificación y surtiendo sus mismos efectos al exponerse por término de diez (10) días naturales.

Al Secretario le son de aplicación las causas de abstención y recusación previstas en la legislación vigente para el procedimiento administrativo general.

El derecho de recusación podrá ejercerse por los interesados en el plazo de tres (3) días naturales, a contar desde la fecha de notificación del acuerdo, ante la Junta Directiva. En este supuesto la Junta Directiva acordará en el plazo de diez (10) días naturales lo que proceda en derecho.

Incoado el expediente, el Secretario remitirá escrito al interesado, en el que se le pondrá de manifiesto, con los detalles necesarios, los cargos que se le imputan, pudiendo presentar alegaciones, en defensa de su derecho en el plazo de quince (15) días naturales.

Medidas provisionales

Mientras se sustancia el procedimiento, la Junta Directiva podrá acordar cuantas medidas provisionales sean precisas para mantener el buen orden en el Club o asegurar la efectividad de la resolución que en definitiva recaiga, mediante resolución motivada y previa audiencia del interesado. Entre otras medidas, se podrá acordar la suspensión provisional de los derechos del socio, cuando existan indicios racionales de la comisión de una falta muy grave. En todo caso, la duración de las medidas acordadas no podrá exceder de seis (6) meses, salvo en caso de paralización del procedimiento imputable al interesado.



REGLAMENTO DISCIPLINARIO CNMB

El socio declarado en situación de suspensión provisional quedará privado, durante el tiempo de permanencia en dicha situación, del ejercicio de sus derechos, lo que podrá suponer la prohibición de acceso y uso de las instalaciones del Club.

Si al término del procedimiento la Junta Directiva resuelve sancionar al socio, el tiempo que éste hubiera permanecido en situación de suspensión provisional será tenido en cuenta y computado a los efectos del tiempo que dure la sanción, salvo que ésta consista en la expulsión del CNMB.

Fase de pruebas

El Secretario ordenará la práctica de cuantas diligencias probatorias puedan conducir al esclarecimiento de los hechos y a la determinación de las infracciones susceptibles de sanción. Los hechos relevantes para el procedimiento y su resolución podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Una vez que el Secretario decida la apertura de la fase probatoria, durante un periodo de tiempo no superior a diez (10) días hábiles ni inferior a cinco, según los casos, comunicará a los interesados con suficiente antelación el lugar y momento de la celebración de cada prueba. Asimismo los interesados podrán proponer que se practiquen cualesquiera otras pruebas en el plazo de cinco (5) días naturales desde la notificación del acuerdo de apertura del expediente o aportar directamente las pruebas que estimen oportunas para la correcta resolución del procedimiento.

Contra la denegación expresa o tácita de la propuesta a que se refiere al párrafo anterior, podrán los interesados plantear reclamación en el plazo de cinco (5) días naturales ante la Junta Directiva, entendiéndose desestimada por ésta si no se contesta en el plazo de quince (15) días naturales.

Acumulación de expedientes

La Junta Directiva podrá acordar la acumulación de expedientes cuando se produzcan las circunstancias de identidad o analogía razonables y suficientes de carácter subjetivo y objetivo que hiciera aconsejable la tramitación y resolución únicas.

Propuesta y resolución del expediente

Después de que se hayan practicado las pruebas, o resueltas las reclamaciones interpuestas, el Secretario formulará, en el plazo de quince (15) días hábiles, un pliego de cargos en el que se reflejarán los hechos imputados, las circunstancias concurrentes, y las correspondientes infracciones que pudieran constituir motivo de sanción. En dicho pliego el Secretario presentará una propuesta de resolución que será comunicada a los interesados para que en el plazo de diez (10) días hábiles improrrogables manifiesten cuantas alegaciones consideren convenientes.

Transcurrido dicho plazo el Instructor elevará el expediente, junto con las alegaciones a la Junta Directiva, manteniendo la propuesta formulada en el pliego de cargos o en su caso, reformándola motivadamente a la vista de las alegaciones.

La resolución de la Junta Directiva que ponga fin al expediente disciplinario habrá de dictarse en la primera sesión de la Junta desde la fecha de elevación del expediente.

Motivación de la resolución.

1. Las resoluciones que recaigan en el expediente así como la resolución final del mismo, deberán ser motivadas. En la resolución final del expediente, si ha lugar a sanción, se indicará si la misma se cumple de forma inmediata, o se reserva la Junta Directiva la facultad de acordar la fecha de inicio del cumplimiento dentro de los plazos de prescripción previstos en el presente Reglamento.

Contra las decisiones de la Junta Directiva que impongan sanción por faltas leve, grave o muy grave se podrá formular recurso extraordinario ante la Junta de Socios.

8.2. De carácter específico de la Sección de Vela.



REGLAMENTO DISCIPLINARIO CNMB

Sin perjuicio de la potestad disciplinaria correspondiente al CNMB sobre sus socios así como la general de la Federación Andaluza de Vela (FAV), se someten al régimen propio disciplinario que se desarrolla a continuación.

Los Expedientes que se instruyan al efecto, garantizarán la audiencia y defensa del interesado, y estarán inspirados en todo momento por los principios generales del procedimiento sancionador común.

Los Expedientes se iniciaran de oficio por el propio CF o VV o Comité Disciplinario del CNMB, o a instancia de los demás interesados, mediante informe debidamente detallado en el que se expresarán los hechos imputables y demás circunstancias relevantes. La petición de sanciones, solo se podrán realizar, mediante informe realizado por niños, monitores, socios ante el comité de la SV.

Estas serán dirigidas al VV, que ejercerá las funciones de Instructor y este con toda la información, tras oír a las partes, y practicar en su caso la prueba propuesta, lo elevará junto con una propuesta de Resolución al Comité de Disciplina de la SV, que estará compuesto por el VV, DT, CF y CO. El VV ejercerá las funciones de Presidente del Comité de Disciplina, y sus acuerdos serán adoptados por mayoría simple de sus miembros.

Los Acuerdos sancionadores serán apelables en el plazo de 15 días ante el Comité de Disciplina Deportiva de la FAV, en la forma reglamentariamente prevista, siendo no obstante plenamente ejecutivos, salvo suspensión cautelar acordada por el organismo revisor en la forma prevista.

Las conductas y acciones sancionables serán las previstas al efecto por la Ley del Deporte de la comunidad andaluza 6/1998, artículo 49 *Infracciones y Sanciones* de los Estatutos del CNMB y aquellas que con carácter específico se tipifican en el presente Reglamento.

Las faltas NIVEL I, las podrá imponer tras oír a las partes el monitor y DT al que en todo caso se le comunicara, si son relacionadas con el trabajo de los Monitores. (A excepción de la tercera falta acumulada)

Las sanciones, y calificaciones de los niños, se mostraran mediante cuadró en donde figuraran todos los niños con sus valoraciones según el Anexo 2.

Las faltas están tipificadas en leves, la acumulación de estas generan las llamadas de atención y las 3 graves, que su acumulación llevaran la expulsión de la escuela.

LEVES Son aquellas conductas que interfieren en el normal desarrollo de la actividad y convivencia deportiva que deben ser corregidas y enmendadas pero que no revisten la suficiente gravedad a criterio del personal encargado como para ser consideradas faltas de nivel superior.

Infracciones/Sanciones

- 1.-Olvido de material para la práctica de la vela.
- 2.-No ir equipado con la ropa adecuada a la climatología.
- 3.-Faltas de orden hacia su material.
- 4.-Faltas de orden y cuidado hacia el material del CNMB.
- 5.-Comportamiento inadecuado en el aula, zona de montaje, furgonetas, hoteles, restaurantes, zona social.
- 6.-Cualquier acto que altere levemente el normal desarrollo de la actividad de la sección.
- 7.-Actos de indisciplina e incumplimiento leve de las normas, como faltas de respeto, consideradas no como de nivel grave.
- 8.-Hurtos de material u objetos de poca entidad económica.
- 9.-El deterioro no grave causado con intencionalidad, de las dependencias del CNMB y su material o de los miembros de la SV.
- 10.-El incumplimiento de cualquier norma de procedimiento u organización debidamente informado.

Amonestación privada y reflejada en el tablón de seguimiento. Con notificación a los padres.

Comparecencia Inmediata ante el DT.

Consecuencias:

Perdida de asistencia a actividades complementarias.

Consideración negativa para convocatoria a regatas.

Realización de trabajos o actividades encaminadas a corregir la conducta inadecuada.

Respecto al material deteriorado, hurtado, debe restituir el material o abonar los deterioros causados.

LLAMADAS DE ATENCIÓN Son por acumulación de las leves.



REGLAMENTO DISCIPLINARIO CNMB

1.-Son la acumulación de 3 sanciones de nivel 1 en un periodo corto que demuestra reincidencia en un mes Llamada de atención privada y reflejada en el tablón de seguimiento. Con notificación a los padres.

Comparecencia Inmediata ante el DT y el VV.

Consecuencias:

Las de nivel 1 y la no asistencia en el plazo de un mes a regatas de club ni ser convocado a regatas fuera del club

GRAVES Son aquellas conductas que interfieren en el normal desarrollo de la actividad y convivencia deportiva que deben ser corregidas y enmendadas pero que revisten la suficiente gravedad a criterio del personal encargado como para ser consideradas faltas graves.

Infracciones/Sanciones

1.-La acumulación de tres faltas de nivel 2 DURANTE CUATRO MESES.

2.-La creación a sabiendas de situaciones de peligro para sí, para otro miembro de la escuela o para el grupo.

3.-Las acciones graves contrarias al carácter propio del CNMB y a la finalidad de la SV.

4.-Faltas de respeto graves como: injurias ofensas y agresiones físicas o morales hacia algún compañero o hacia cualquier miembro del mundo de la vela, del CNMB dentro de este o fuera en acto convocado por la SV.

5.-Deterioro grave, causado con intencionalidad, en las dependencias y materiales del CNMB, o en pertenencias de otros miembros de la SV.

6.-Hurto de objetos o material de compañeros, del CNMB o de cualquier miembro de la SV, de cierta entidad.

7.-Retraso y ausencia injustificada por encima de lo estipulado como obligaciones para pertenecer a la SV

8.-Actos que alteren el normal desarrollo de las actividades de cualquier tipo en que se participe en representación del CNMB. Incluidas las regatas.

9.-El incumplimiento de las sanciones de nivel 1, 2, y 3.

k) Participar en competiciones en las que el Club tenga interés o tome parte, bajo los colores de otro club o como independiente, sin la expresa autorización de la Junta Directiva.

l) La negativa a participar en las selecciones deportivas o a tomar parte en pruebas y competiciones conforme a la Ley del Deporte de Andalucía.

Amonestación privada y reflejada en el tablón de seguimiento. Con notificación a los padres.

Comparecencia Inmediata ante el DT. y el VV.

Consecuencias:

Las de nivel 1, 2 y la suspensión de participación en entrenamientos.

La expulsión del equipo de regatas del CNMB por acumulación de 2 faltas de nivel 3, así como la notificación al comité de disciplina del CNMB

9.-Derechos de los deportistas:

Del cumplimiento de sus obligaciones, nuestros deportistas tienen una serie de derechos que se resumen en ser tratados con dignidad y respeto, con el cariño y dedicación que se merecen nuestros hijos, por cualquier miembro de la Junta Directiva, de la SV, el VV, el DT, CO, monitores, el CF y el resto de miembros que forma nuestro CNMB.

El mejor derecho es nuestra atención y siembra para el futuro, plasmado en que los objetivos generales y específicos se cumplan. Sean como la obligación que todos tenemos para con nuestros niños en la Escuela de Regatas Sección de Vela. Transformándose en sus derechos. A ser formados en todo lo que esos objetivos expresan con una dedicación, atención y trato de la calidad que representa el nombre del CNMB.

Tienen el derecho a ser nuestros representantes en el futuro y a navegar a vela con el estandarte del CNMB a la salida de la escuela infantil y su pase a vela ligera y o a crucero.

10.- Criterios de selección para eventos y regatas:

Se valorara en atención al siguiente baremo.

Posición ranking club.....	40%
Comportamiento/disciplina.....	20%
Asistencia no justificada.....	10%
Trabajo en equipo.....	10%
Actitud en el entrenamiento.....	10%
Cuidado del material.....	5%
Puntualidad.....	5%



REGLAMENTO DISCIPLINARIO CNMB

Todo ello será valorado de manera explícita por el DT en el seguimiento que comunican los monitores en cada sesión de entrenamiento y participación de evento mediante el *Anexo 2*.

11.-De los encargados y monitores de la Escuela de Regatas Sección de Vela.

11.1 Quiénes pueden formar parte:

- a).- Vocal de Vela, por ser elegido por la Directiva.
- b).- Los Capitanes de Flota como representantes de los padres y niños designados por el VV.
- c).- Director Técnico como empleado del club y experto en navegación.
- d).- Los monitores como empleados del club.
- e).- El Coordinador, por ser el enlace de la organización.

11.2 Admisión en la SV:

Cada uno de los miembros tiene un canal de elección según la organización y normas del club. Se deberá de exigir al Director Técnico la debida calificación y presentación de programas formativos, que aplicaran los monitores, según sus instrucciones y la supervisión del VV y CF.

11.3 Objetivos específicos de los monitores:

Además de conseguir los objetivos generales, que rigen el espíritu de actuación de los mismos, tendrán como objetivo específico, el formar a los niños en la navegación a vela.

Enseñar a los niños la practica de un deporte sano, fomentar la amistad y el equipo, empezando por:

- a. Enseñar la importancia de la seguridad en el Mar. Y su práctica.
- b. Enseñar la importancia en saber equiparse según las distintas condiciones del mar y la meteorología. Y su práctica.
- c. Enseñar la importancia en saber pertrechar su embarcación y el cuidado de los materiales etc. que son necesarios para la practica de la vela.
- d. Enseñar la importancia de conocer los distintos materiales que intervienen en la fabricación y mantenimiento de sus embarcaciones, estudiando y conociendo estos materiales y practicando la reparación de sus embarcaciones.
- e. Enseñar la importancia de una preparación física a la hora de acometer cualquier navegación y su práctica, como parte de su formación.
- f. Enseñar la importancia de conocer la meteorología, el estado de la mar y los vientos a la hora de la navegación a vela.
- g. Enseñar la importancia de conocer las técnicas de navegación y su práctica.
- h. Enseñar la importancia de conocer la preparación y logística ante una regata, para afrontar con garantías de éxito la misma. Preparación de equipos, remolques, transporte, estancia en hoteles, desplazamientos a clubes, etc. y su práctica, con la total tutela de los monitores atendiendo a las instrucciones, supervisión y cumplimiento de horarios.
- i. Enseñar la importancia de conocer el orden y la organización de la regata en los eventos realizados dentro y fuera del CNMB. Y su práctica.
- j. Enseñar la importancia de conocer la estrategia de cómo plantear un campo de regatas y la regata misma, para así acometer la navegación a vela en una regata.
- k. Enseñar la importancia de conocer y practicar la estrategia de grupo en una regata, celebrando el éxito de un miembro como del grupo y este ofreciéndoselo al mismo.
- l. Enseñar la importancia de conocer y practicar el trabajo y recogida de material en equipo, respetando el orden y el material del resto de miembros del equipo. Sobre todo el que es propiedad del CNMB.
- m. Enseñar la importancia de un trabajo bien hecho cuidando los detalles y el esfuerzo que les dará el éxito en la navegación a vela. Mediante la practica y atención constante a los niños y su formación, marinera, personal y como miembro del CNMB.

12.- Deberes y obligaciones de los Monitores de la SV:

Los deberes, le serán comunicados por los encargados de nombrar o seleccionar mediante escrito *anexo 4* que firmara, como aceptación de su obligación de cumplir con ellos.

Dado que lo mas valioso de la escuela son nuestros niños, tendremos que atender a la gran diferencia de edad, por lo que algunas de las obligaciones hay que readaptarlas o matizarlas según la edad de hacia quien van dirigidas nuestra obligaciones. Lo que es claro es que nuestros niños tienen la grandeza de ser como una hoja en blanco, sobre la que escribimos, con el cumplimiento de nuestras obligaciones. Por ello tenemos como obligación fundamental, crear el entorno adecuado para que los niños sean capaces de hacer las cosas por si mismos, consiguiendo resultados en sus competiciones.



REGLAMENTO DISCIPLINARIO CNMB

Esto no significa que el CNMB sea una guardería. Hay que convertirla en una Sección deportiva de vela infantil/juvenil, donde tengan cabida todos los niños/as del club, satisfaciendo las necesidades de ellos y de sus padres, nuestros socios.

1. Los encargados y monitores de la SV tienen la obligación de saber nadar.
2. Los encargados y monitores de la SV tienen la obligación de estar en posesión del título que sea necesario en consonancia con su actividad.
3. Los encargados y monitores de la SV tienen la obligación de usar el uniforme que establece la SV con los colores del CNMB.
4. Los encargados y monitores de la SV tienen la obligación de cuidar como propio el material que le entrega el CNMB para el desempeño de su trabajo.
5. Los encargados y monitores de la SV tienen la obligación de con el ejemplo enseñar a los alumnos como se cuida el material del CNMB así como el ahorro del combustible y cuidado del medio.
6. Los encargados y monitores de la SV tienen la obligación de asistir a los entrenamientos programados, en horario y puntualidad según lo programado.
7. Los encargados y monitores de la SVI tienen la obligación de notificar con 72h de antelación, la no asistencia a sesiones de entrenamiento programadas.
8. Los encargados y monitores de la SV tienen la obligación de cumplir unos horarios con unos contenidos a impartir, informando a quien le requiera de la SV.
9. Los encargados y monitores de la SV tienen la obligación de participar y hacer recoger, cuidar el material de los niños.
10. Los encargados y monitores de la SV tienen la obligación de recoger y cuidar el material del CNMB, haciendo participar en ello a los niños.
11. Los encargados y monitores de la SV tienen la obligación de cumplir y respetar las instrucciones dadas por cualquier miembro de la Directiva del CNMB el VV, DT, CF, CO.
12. Los encargados y monitores de la SV tienen la obligación de acudir a las regatas en las condiciones en que sean convocados.
13. Los encargados y monitores de la SV tienen la obligación de notificar la no asistencia a regata justificando la causa, con un mínimo de 72 h.
14. Los encargados y monitores de la SV tienen la obligación de realizar las prácticas e instrucciones dadas por el DT durante los entrenamientos en el mar, siguiendo estrictamente sus indicaciones, programa formativo, mostrando interés y esfuerzo.
15. Los encargados y monitores de la SV tienen la obligación de no ausentarse mientras estén a cargo de un grupo de niños, sin dejar a estos a buen recaudo, y sin comunicárselo, al DT, tanto en el mar como en las instalaciones del CNMB o en regatas. Siendo obligación de estos no abandonar a sus alumnos hasta que todo el material bajo su dirección este desmontado y recogido.
16. Los encargados y monitores de la SV tienen la obligación de equiparse con los colores del club, en todo entrenamiento, acto social en los que participe como miembro de la SV o regata.
17. Los encargados y monitores de la SV tienen la obligación de comportarse según las normas de urbanidad, educación, respeto, y disciplina que exige a cualquier socio nuestro club y la sociedad.
18. Los encargados y monitores de la SV tienen la obligación de informar de las sanciones disciplinarias que en su caso deban de imponer.
19. Los encargados y monitores de la SV tienen la obligación de presentar un plan formativo para su grupo para toda la temporada, trimestral y diario, con objetivos específicos adaptados y metodología, por escrito mediante documentos Word.
20. Los encargados y monitores de la SV tienen la obligación de cumplir los pasos de los que sea responsable en los procedimientos del SV.

13.-Valoración y Tipificación de faltas del DT y monitores de la SV:

Los responsables de la SV podrán evaluar el trabajo de los distintos monitores y DT. Esta valoración, se comunicara al DT y por el VV al la Junta Directiva.

Se valorara en atención a los siguiente varemos, por el CF, recogiendo de manera objetiva las valoraciones de los socios con niños en la SV.

Asistencia, puntualidad, orden, disciplina, valores del CNMB.....	10%
Conocimiento y técnicas pedagógicas.....	10%
Trabajo en equipo.....	10%
Actitud en el entrenamiento.....	20%



REGLAMENTO DISCIPLINARIO CNMB

Nivel de esfuerzo desarrollo en los eventos y trabajo con los niños.....25%

Resultado en regatas de sus alumnos.....20%

Evaluación directa de niños y padres.....5%

Todo ello será valorado de manera explícita por el CF en el seguimiento en las sesión de entrenamiento y participación de evento mediante el *anexo 5*. Que se entregara al DT y VV.

Derechos:

Del cumplimiento de sus obligaciones, los encargados y monitores de la Escuela de Regatas Sección de Vela. Tienen una serie de derechos que se resumen en ser tratados con dignidad, lealtad y respeto, unos por hacerlo de manera altruistas y otros por ser su trabajo.

Aquellos que hacen su trabajo en esta sección, tienen derecho según su contratación a la remuneración acordada en su contrato y lo que corresponda por la reglamentación laboral.

14.-De los padres/tutores de participantes en la Escuela de Regatas

Sección de Vela.

Los padres/tutores y socios del CNMB, son los primeros interesados en el buen funcionamiento de la SV, para ello se les recaba su apoyo, dentro de la estructura del club a esta sección de vela y su esfuerzo, tanto económico, de tiempo y dedicación para que los niños, estén dotados de los medios necesarios para poder navegar.

Los padres tendrán el derecho de ser informados (tutorías) por los responsables técnicos de cualquier información que atañe a sus hijos. Si bien para el buen funcionamiento de la sección, monitores, coordinador y Director Técnico busquen el horario y frecuencia de las tutorías.

Como obligaciones, tendrán la de participar en los eventos que se les convoque y prestar su colaboración con el desempeño de los cargos que se les propongan. Para el grupo de iniciación los padres deberán de estar durante los entrenamientos pendientes de la Rampa ante cualquier incidencia con sus hijos, haciéndose cargos de ellos. Durante el tiempo en que sus hijos estén en la escuela, deberán de estar localizables.

Los padres tienen que entender que una vez los niños están en la escuela, están a cargo de los monitores y ellos no podrán, intervenir ni ayudar a sus hijos en los periodos de aprendizaje de montajes, desmontajes, etc. si bien deben de asistir a los requerimientos de los monitores y personal de la SV. Los padres y socios deben de conocer que la escuela se rige con este reglamento y sus normas de funcionamiento y procedimiento de actuación, que será publico y que deben de cumplir, teniendo sus medios de dirección, control y evaluación.

CNMB = Club Náutico Marítimo de Benalmádena

SV = Sección de Vela

VV = Vocal del Vela

DT = Director Técnico

CF = Capitán de Flota

A sí como 6 anexos que se adjuntan al presente reglamento:

ANEXO 1: FICHA DE ADMISIÓN.

ANEXO 2: FICHA DE SEGUIMIENTO

ANEXO 3: FICHA ADMISIÓN MONITORES

ANEXO 4: FICHA DE CONTROL DE ACTIVIDADES

ANEXO 5: TITULO Y JURISDICCION DEPORTIVA

Benalmádena a 27 de Diciembre de 2013